

# BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 10 DE ENERO DE 1913.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado: 0/0	CAMBIO DE HOY	
FECHA	0/0			FECHA	0/0					
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>								
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		9-1-913	450,00	Banco de España.....	500		450,00 y 450,50	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »		8-1-913	287,50	Compañía Arrénd.* de Tabacos.	500		290,00	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »		9-1-913	233,75	Banco Hipotecario de España..	500	40	235,00	
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »		7-1-913	141,00	Banco Hispano-Americano. ....	500	40		
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »		28-12-912	126,00	Banco Español de Crédito. ....	250		128,00	
23-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »		3-1-913	258,00	Unión Española de Explosivos.	100		257,08	
23-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »		9-1-913	41,25	IGUAL. GRAL. AZÚC. PREFERENTES.	500			
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		7-1-913	13,00	» » » Ordinarias..	500			
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</b>								
8-1-913	83,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,85 y 90	3-1-913	312,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
9-1-913	83,90	» E, de 25.000 » » » »	83,95, 90 y 95	30-10-912	63,50	La Papelera Española.....	500			
9-1-913	84,15	» D, de 12.500 » » » »	84,20	31-12-912	79,00	Unión Alcohólica Española....	500			
9-1-913	84,40	» C, de 5.000 » » » »	84,40	31-7-910	99,60	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
9-1-913	84,45	» B, de 2.500 » » » »	84,50, 45 y 40	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberl.....	500			
9-1-913	87,50	» A, de 500 » » » »	87,50 y 40	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
9-1-913	87,50	» H, de 200 » » » »	87,50	9-1-913	470,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		469 (ptas. ac.)	
9-1-913	87,50	» G, de 100 » » » »	87,50	9-1-913	505,50	Idem Norte de España.....	475		503,50 (ptas. ac.)	
9-1-913	84,30	En diferentes series.....	87,50	9-1-913	483,00	B.* Español del Río de la Plata.			482,50 y 75	
		<b>A plazo.</b>								
8-1-913	83,90	Fin corriente.....	83,95	9-1-913	101,80	Oédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,80	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			8-1-913	78,50	Socied. Gral. Azúc.* Española..	500	4	78,50
2-1-913	93,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,75	15-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	3		
8-1-913	93,25	» D, de 12.500 » » » »	93,75	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5		
9-1-913	93,60	» C, de 5.000 » » » »	93,75	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
4-1-913	93,25	» B, de 2.500 » » » »		31-12-912	104,00	F. C. M. Z. A. Variedad 1ª Ariz. Serie A.	500	5	104,00	
9-1-913	93,25	» A, de 500 » » » »	94,00 y 92,75	10-3-908	102,00	Idem Id., Id. Id..... » B.	500	4		
9-1-913	93,50	En diferentes series.....	93,75	2-1-913	94,00	Idem Id., Id. Id..... » C.	500	6		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
		<b>Al contado.</b>								
9-1-913	100,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,10	31-12-912	79,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
9-1-913	101,05	» H, de 25.000 » » » »	101,10	31-12-912	78,00	» » » 1.ª serie.	475			
9-1-913	101,10	» D, de 12.500 » » » »	101,20	30-9-912	82,00	» » » 2.ª serie.	475			
9-1-913	101,25	» C, de 5.000 » » » »	101,35	30-9-912	82,00	» » » 3.ª serie.	475			
9-1-913	101,25	» B, de 2.500 » » » »	101,30	21-12-912	73,00	» » » 4.ª serie.	475			
9-1-913	101,50	» A, de 500 » » » »	101,50			» » » 5.ª serie.	500			
9-1-913	101,20	En diferentes series.....	101,30			<b>Ayuntamientos de Madrid.</b>				
				28-12-912	76,00	Obligaciones.....	100	4		
				27-12-912	82,00	Idem por resultas.....	500	4	81,80	
				9-1-913	88,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	4		
				9-1-913	93,00	Oédulas para Id. de Id. en el extranjero. ....	500	4		
						Diputación provincial de Madrid.				
				17-12-912	100,00	Obligaciones.....	000	00		

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	807,000
Idem fin corriente.....	100,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	241,500
4 por 100 amortizable.....	370,500
Acciones del Banco de España.....	47,500
Idem del Banco Hipotecario.....	17,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,500
Azúcareras.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	0,000
Oédulas del Banco Hipotecario.....	179,000

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	725,000
Cambio medio.....	106,975
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2,000
Cambio medio.....	26,90

Gaceta de Madrid.— Núm. 11

11 Enero 1913

Anexo núm. 1.— Pág. 55

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Enero de 1913.

El centro borrascoso principal está situado hoy al SW. de Irlanda y al NW. de las Azores también hay otro centro de perturbación atmosférica; los pequeños máximos de presiones débiles que ayer se encontraban al occidente de nuestra península, están ya ó en el Mediterráneo ó sobre la mitad oriental de España, habiendo producido á su paso lluvias generales y copiosas sobre Andalucía y Galicia (Pontevedra, 40 mm; Sevilla, 23; Málaga, 20; Granada, 17); el viento generalmente sopla de dirección variable y la

temperatura es relativamente suave, con poca oscilación entre la máxima y la mínima; la mayor temperatura registrada ayer fué de 17° en San Sebastián y la mínima de hoy ha sido de 2° bajo cero en Avila y Segovia.

Las presiones más altas residen al NE. de Europa (777 mm).

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

El centro principal de la borrasca se

encuentra al Suroeste de Irlanda y pasan al Mediterráneo en varios centros secundarios de perturbación. Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha y en las costas de Galicia y Portugal; marejada en el Estrecho de Gibraltar.

Es probable que continúe el mal tiempo en todas nuestras costas, principalmente en las de Cataluña.

**NOTA.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 10 de Enero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hors.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	703.00	4.3	94	SE.....	4—Moderado..	3,0	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 5,7
4	700.76	5.0	98	SE.....	2—Muy flojo..	6,2	Idem.	Idem mínima á la id. .... 1,8
8	702.42	3.0	82	W.....	2—Idem.....	0,2	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 35,7
12	703.44	5.4	66	NW.....	5—Algo fuerte.	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -0,6
16	704.30	5.2	69	WNW...	1—Ventolina..	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706.42	4.0	71	NW.....	2—Muy flojo.	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas... 416

## OPOSICIONES

### Junta provincial de Instrucción Pública de Segovia.

Relación de Maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer la Escuela pública anunciada en la GACETA de 19 de Diciembre último, correspondiente á esta provincia.

#### Maestras.

- D.<sup>a</sup> María Guadalupe Gómez Pérez.
- Fernanda Domínguez Díaz, sin hoja de servicios.
- Jovita Josefa Monjas Arroyo.
- Juliana Arbós Galán.
- Pilar de Pablo Collmovic.
- Natividad Poveda Luján, sin hoja de servicios.

Lo que en cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 del Reglamento de 8 de Junio de 1910, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, en el plazo de diez días, puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebran.

#### Tribunal para Maestras.

Presidenta: D.<sup>a</sup> Genoveva del Pino Valsera, Profesora, Regente de la Escuela Normal de Maestras de la capital.

Vocales: D. Braulio Arranz Posadas, Maestro de la Escuela Nacional de niñas de Navas de Oro, y

D.<sup>a</sup> Aurora Riopérez de la Puente, Directora de la Escuela graduada de niñas del Centro, de esta capital.

Segovia, 7 de Enero de 1913.—El Gobernador-Presidente interino, Miguel Moreno.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Saeco. P—49

## SUBASTAS

### Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

Declarado desierto el concurso para la enajenación del cañonero *Marqués de la Ensenada*, señalado para celebrarse el día 9 de Diciembre último, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 13 del expresado mes, por acuerdo de la Junta de Gobierno, número 117 de 27 del mismo, se saca á segundo concurso público la venta del cañonero *Marqués de la Ensenada*, al precio tipo de venta, que es reservado por el Ministerio de Marina.

Las bases sobre las cuales se ha de realizar el concurso serán las que figuran en los respectivos pliegos generales de condiciones, que se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en la Secretaría de la ya citada Junta, á las horas hábiles de oficina.

El acto tendrá lugar á las diez horas del día 6 de Febrero próximo, ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina.

Los que deseen tomar parte en este servicio presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo inserto al final del presente, extendidas en papel sellado de la clase undécima (no admitiéndose las que lo hacen en papel común, con el

sello ó póliza adherido á él) y bajo sobre cerrado.

Al mismo tiempo que la proposición entregarán además su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, bien en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, y á disposición del Ordenador de Marina del Apostadero de Cádiz, la cantidad de 13.000 pesetas en concepto de depósito.

Además, los que estimen necesario inspeccionar el buque objeto de esta venta, podrán solicitarlo del General Gerente de este Arsenal, por cuya Autoridad les será concedido el competente permiso.

Arsenal de la Carraca, 4 de Enero de 1913.—El Secretario interino, Manuel Tejera Terán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., en mi nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ... de tal fecha, ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... de tal fecha, por el que llama á concurso público para la venta del cañonero *Marqués de la Ensenada*, que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se comprometo á adquirir dicho buque con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos, y por el precio de tantas pesetas.

(Fecha y firma, todo en letra.)

### Administración general de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 28 del mes de Enero actual, tendrá lugar ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la segunda licitación pública para contratar el suministro de esparto tejido y torcido para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1913, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores, desde el plazo señalado, hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 7.483,80 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ni menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 8 de Enero de 1913.—Rafael Payol.

#### Modelo de proposición (en papel del timbre undécimo).

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de esparto tejido y torcido que se considera necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1913, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de... (expresado por letra) por ciento de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma. (Expresado por letra.)

S—12

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Resultando del expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Coín con motivo de la construcción del trozo tercero de la Sección primera de la carretera de tercer orden de la de Cádiz á Málaga á la de Málaga á Alora, en esta provincia, que se desconoce la vecindad y paradero de los señores herederos de D. Manuel Fernández Jiménez, propietarios interesados en dicha expropiación, y no teniendo dichos señores en el pueblo de Coín apoderado ni administrador debidamente autorizado, ha acordado requerir á dichos propietarios para que designen representante, concediéndoles al efecto un plazo de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, apercibiéndoles que de no haberlo así serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento, según previene el artículo 39 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Málaga, 7 de Enero de 1913.—El Gobernador, Agustín de la Serna. P—14

### Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la ley Electoral de Su-

dores, de 8 de Febrero de 1877, queda publicada y desde hoy está expuesta en el tablón de edictos de esta Universidad, la lista de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de los Institutos y de las Escuelas especiales que componen el Claustro electoral de este distrito universitario.

Conforme al artículo 14 de la citada ley, todos los que se consideren electores, tienen derecho á reclamar hasta el día 20 del corriente mes, contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en la lista referida.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 1.º de Enero de 1913.—El Rector, Miguel de Unamuno. P—48

### Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña.

D. Segundo Alborés Campos, Agente ejecutivo auxiliar de la primera zona de Carballo, en dicha provincia.

Hago saber á D.ª Josefa Ruzbo Fernández, cuyo paradero se ignora, que para pago de 129 pesetas 38 céntimos, importe de la Contribución urbana y rústica, que en el término municipal de Laracha, se adeuda á nombre de D. Eugenio López Souto, por estar afecto y haber sido designada, fué embargada en 8 de Agosto de este año, la finca que se describirá, cuyo embargo ha sido ratificado en 18 del actual, en el sentido de que la ejecución se siga contra la D.ª Josefa Ruzbo Fernández, como dueña, según el Registro de la Propiedad de la mencionada finca, siendo su descripción como sigue:

«La finca denominada D.ªs Cachadas, destinada á labradío, de cabida 36 áreas 68 centiáreas aproximadamente, ó sean siete ferradas, sita en el lugar de Loberis, de la parroquia de Laracha; que confina: por el Norte, con terreno á labradío de D. Ramón Murias; por el Sur, prado de D.ª Josefa Ruzbo; por el Oeste, el repetido Murias, con terreno á labradío y prado de la misma D.ª Josefa Ruzbo, y por el Este, con terreno labradío de Claudio López, y terreno que cultiva Eugenio López Souto.»

Carballo, 21 de Diciembre de 1912.—El Agente, Segundo Alborés.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano Jiménez. P—41

### Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita á los reos desconocidos, interesados en las aprehensiones hechas por contrabando de tabaco en los días 20 de Octubre de 1911, 18 de Enero, 8, 17 y 20 de Mayo y 12 de Julio de 1912, y sitio de Estación de la Cerróna, Estación de Jaén, carretera de Villacarrillo, carretera de Villanueva del Arzobispo, calle de Pi y Margall, de Linares, y Estación de la Carolina, respectivamente, para que comparezcan ante la Junta administrativa, el día 25 del actual, á las once, á las once y quince, á las once y treinta, á las once y cuarenta y cinco, á las doce y á las doce y quince de su mañana, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se efectuará sin la presencia de los mismos.

Jaén, 8 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Juan Monmenán. P—42

### Agencia ejecutiva de la zona de Arcos de la Frontera.

En el expediente ejecutivo de apremio que por esta Agencia se sigue contra don Diego Ramírez Cárdenas y Baeza, por débito al Pósito público de esta ciudad, se ha causado embargo con fecha 21 de Mayo del año anterior, á responder del principal, recargos y costas en los bienes siguientes:

Mitad proindivisa de una finca rústica, consistente en una hacienda de huerta, nombrada de Aranjuez, al sitio de Aibálá, de este término, de cabida de 58 aranzadas de tierra con cañerío, olivar, árboles frutales y otros.

En el expresado expediente ha recaído providencia en 22 de Noviembre anterior, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Notifíquese el embargo del inmueble embargado al Sr. D. Diego Ramírez Cárdenas y Baeza, en su domicilio en Madrid, calle Roma, número 7, requiriéndolo para que en el término de tercero día presente y entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presentase, y hágase la misma notificación y requiriese á la última mujer del Sr. Ramírez Cárdenas, D.ª Micaela Bonani Vargas Machuca, con domicilio en la misma casa, para que haga constar la incapacidad de dicho señor, denunciada á la Delegación regia de Pósito por D. Angel Vilia Teigrir, y para que de igual modo acredite la persona que legalmente lo represente, caso de que, de ser cierta la supuesta incapacidad alegada, no desempeñe la tutela del presunto incapacitado la citada señora, que es á quien corresponde, conforme al artículo 220 del Código Civil.»

Devueltas por la Alcaldía de Madrid las cédulas de notificación que al efecto se enviaron, por manifestar que no vive el Sr. Ramírez Cárdenas en calle Roma, número 7, é ignorándose donde habite, y presentado escrito por un tercero, manifestando que vive en dicha capital, calle Fernando el Santo, número 3, primero, se ha dictado, con fecha de ayer, la providencia siguiente:

«La anterior comunicación, con la copia del escrito que le acompaña, únase al expediente de su razón, y teniendo en cuenta que según manifestación de la Alcaldía de Madrid, se ignora cuál sea el domicilio del Sr. Ramírez Cárdenas, lo que no puede quedar destruido por la simple manifestación de un tercero, que comienza por manifestar que cuanto ha hecho y hace es ignorado por aquel señor; reproduzcanse las cédulas de notificación y hágase ésta en el domicilio que el Sr. Ramírez Cárdenas tiene en Madrid, según el escrito que precede, á cuyo fin se librarán las oportunas cédulas por conducto del señor Jefe provincial de la Sección, y en evitación de nuevos entorpecimientos y nuevas dudas, en cumplimiento estricto de lo que ordena el artículo 142 párrafo 4.º de la Instrucción de apremios; publíquese dichas notificaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin dirijase atento oficio al señor Jefe de la Sección provincial con los incostos necesarios.»

Y con el fin de que pueda tener efecto lo mandado, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, en Arcos de la Frontera, á 3 de Enero de 1913.—El Agente ejecutivo, R. Piñero. P—40

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Negreira.

D. Víctor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona de Negreira.

Hago saber: Que contra los contribuyentes de los distritos de Ames, Baña, Brión, Negreira y Santa Comba, partido judicial de Negreira, que no han satisfecho las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año actual en el período de recaudación voluntaria, por el Recaudador-Agente D. Jesús Mariño Neu, se dictó, en 25 de Septiembre último, providencia, cuyo contenido literalmente dice:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al afecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y no expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contra los mismos contribuyentes deudores de los citados términos municipales por el cuarto trimestre de este año, el Recaudador-Agente D. Jesús Mariño Neu dictó providencia en 20 de Diciembre corriente, que concuerda exactamente con la inserta arriba.

Las referidas providencias se contraen á deudores en la Contribución rústica y urbana, los cuales constan en la relación que expreso, y con ella, entre otros, los siguientes, quienes en la actualidad adeudan al Tesoro por los referidos trimestres las cantidades que se consignan:

#### AYUNTAMIENTO DE AMES

D. Francisco Suárez Cergueiro, 41,44 pesetas.

José Antelo Antelo, 4,04.  
Manuel Roán Berdullas, 43,80.  
María Bascuas López, 26,84.  
Manuela Beiroa Eupo, 10,18.  
Manuel Francisco Regueiro, 27,40.  
Ramón Camuño López, 10,38.  
Daniel Vázquez Curraís, 10,51.  
José Fregas Grillo, 4,48.  
Manuel Baroa Rodríguez, 5,86.  
María Sánchez Reino, 13,22.  
Dolores Noya Adrán, 12,82.  
Casara de Francisco García Pino, 6,34.  
Valentín Recamán, 58,26.  
José Pérez Crespo, 33,24.  
Manuel Camiño Mariño, 7,36.  
Manuel González, 19,92.  
Carmen Bantos Lorenzo, 1,54.  
Herederos de D. José Gutiérrez, 48,82.  
Dolores Castiñeiras Freira, 6,86.  
Juan Bartolomé García, 4,10.  
José Seljas, de Juan Iglesias y otros, 8,20 pesetas.  
José Bonito Roy Puente, 3,60.  
José Pombo Suárez, 3,06.  
Luis Maroñas Pérez, 2,36.  
Luis Nieto Mourillo, 1,86.  
Manuel Puga, 3,82.  
María Josefa Blanco García, 3,16.  
Manuel Proupin Suárez, 8,76.  
Manuel Pérez Moncho, 7.  
Manuel Villaverde Varela, 4,58.  
Manuel Lojo Ojaraville, 11,38.  
Reque Parrelo y Hermida, por bienes y rentas, 55,06.  
Santiago Nieves, 4,36.

D. Sanlallo González Blanco, 14,60.  
Vicente Vilzoba Marino, 14,82.  
Vicente Nimo Saz, 13,25.

#### AYUNTAMIENTO DE LA BAÑA

D. Alonso Blanco, 4,36.  
Felipe García Maroñas, 7,82.  
Herederos de José Antelo, 7,52.  
Ramón Lens, 9,08.  
Andrés López Baamonde, 10,42.  
D.<sup>a</sup> Isabel Munis Barbeira, 5.  
D. Mariano Rey López, 7,96.  
Alonso Vázquez Blanco, 95,34.  
Mellitón Antelo Olléas, 4,48.  
Vicente Barbeira García, 3,46.  
Manuel Guerra Castro, 3,38.  
José López Fernández, 3,94.  
Manuel Vitas Proupin, 4,26.  
José Forján Agra, 22,60.  
D.<sup>a</sup> Emilia Otero Argibay, 2,10.  
D. Manuel Tornó García y Consortes, 77,14 pesetas.  
Domingo País, 4,92.  
Domingo Quintana Gernó, 10,92.  
Juan Rourroy Noric, 10,26.  
Pedro Amigo Gontán, 30,98.  
D.<sup>a</sup> María Vilarinho, 5,14.  
D. Antonio Pombo Díaz, 3.  
Juan Mariño Varela, 5,56.  
Francisco Ouro Parcero, 37,30.  
Francisco Castro Nimo, 6,42.  
José Gesto, 3,44.  
Juan Mayo Casamaño, 27,84.  
D.<sup>a</sup> Juana Mayo Barreiro, 7,92.  
Dolores Rey, 5,46.  
D. Domingo Rodríguez Varela, 6,58.  
Manuel Villar Pérez, 5,02.  
Luis Barreiro Mourillo, 3,52.  
Conde de Prigone, 10,32.  
Julian Ceivola Malvar y hermanos, 11,74 pesetas.  
D.<sup>a</sup> Victorina y Carmen Gundín Lema, 6,42 pesetas.  
D. Pedro Iglesias San Gil, 4,36.  
José F. del Maro, 9,66.  
Rafael Mansilla, 17,26.  
Marqués de Monasterio, 9,18.  
Rafael Pol, 10,48.  
Antonio Rivera, 10,42.  
Pedro Romero, 3,96.  
Gregorio Souto, 3,50.  
Gregorio Veiga Vázquez, 35,52.

#### AYUNTAMIENTO DE BRIÓN

D. Francisco Patiño Casaldreiro, 10,30.  
D.<sup>a</sup> Isabel Casal Suárez, 4,16.  
D. José Cruces Paredes, 3,62.  
José Landeira Pose, 8.  
Marcelino Fernández, 1,59.  
Manuel Lorenzo Montenegro, 6,60.  
D.<sup>a</sup> Manuela Lens Rodríguez, 5,14.  
María Obella Patrón, 6,68.  
María Broa Pose, 5,92.  
D. Matías Alfonso Cunn, 12,92.  
D.<sup>a</sup> Oipriana Guillerme País, 2,14.  
D. José Blanco Suárez, 39,10.  
Peregrino Vilachán Obisca, 54,92.  
Benito Hermida Brao, 3,40.  
Gonzalo Becerra, 20,68.  
D. Manuel Pérez Santamaría, 6,58.  
Manuel Cabo Forján, 3,08.  
Pedro Vidal Nimo, 5,58.  
Ramón Chaves Nimo, 6,02.  
Ramón Neira, 3,72.  
Ramón Lens, 4,48.  
Ramón Patiño, 9,41.  
Testamentaria del Conde de Altamira, 6,02 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA

D. Esteban Barbeira López, 12,46.  
Juan Barreiro Tuñas, 5,90.  
D.<sup>a</sup> Juana Casamaño Rey, 1,86.  
D. Andrés Cambón Calvo, 3,94.  
Francisco Otero Lela, 12,56.  
Andrés García Mayo, 10,48.  
D.<sup>a</sup> María Juana Barreiro Barbazán, 4,84.

D. Vicente Calvo Martínez, 47,94.  
D.<sup>a</sup> María Patiño Negreira, 3,38.  
D. Antonio Ponte Tuñas, 6,28.  
Joaquín Astray Canader, 19.  
Francisco Calviño Naya, 13,82.  
D.<sup>a</sup> Josefa Calviño, 3,28.  
Manuela Camino Luciro, 7,18.  
Herederos de Josefa Calviño, 11,02.  
D. Manuel Pezo Calviño, 33,54.  
Lorenzo Antelo, 3,28.  
D.<sup>a</sup> Tomasa Antelo Tuñas, 4,36.  
D. Manuel Blanco Peón, 4,98.  
Cipriano Casamaño Romarís, 8,42.  
José Cantorna Garpo, 4,30.  
Manuel Cornadés Lois, 3,24.  
Cipriano Neira Martínez y consortes, 3,48.  
Manuel Paredo Gorgal, 3,82.  
Antonio Pérez Santa María, 4,31.  
José Francisco y hermanos de Ramón País, 2,73.  
Manuel Piñeiro Veiga, 3,66.  
Manuel Suárez Nieto, 6,58.  
Eugenio Vázquez Plata, 7,94.  
Juan Vázquez Ponta, 9,38.  
César Armeiro Portal, 1,72.  
Ramón Blanco, 8,82.  
Benito Cantorna Mayo, 4,58.  
Andrés Cantorna Rodríguez, 6,44.  
José Cervelas, 15,40.  
Plácido Enriquez, 6,68.  
José García Castro, 3,14.  
Gutiérrez Santiago Martín, 3,28.  
D.<sup>a</sup> María Loreto, 2,18.  
D. José Sánchez Somoza, 20,20.  
Manuel Suárez Mayo, 3,72.  
Testamentaria del Conde de Altamira, 11,04.  
D. Modesto Vázquez Amarelle, 5,94.  
AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA  
D. Manuel Anido Rodríguez, 4,70.  
José Tarna Vidal, 6,61.  
Domingo Castro Rellán, 30,78.  
Manuel Canela, 4,70.  
Ramón Pizos, 13,44.  
Constantino Ponte Orrais, 15,18.  
D.<sup>a</sup> Rosa Casamaño García, 5,90.  
D. Antonio Bonzas Amarolle, 4,26.  
Antonio García Linares, 3,08.  
Ramón Suárez Malón, 3,28.  
Domingo Pose, representante de Carmen Redondo, 5,68.  
D.<sup>a</sup> Josefa Grillo, 4,62.  
D. Manuel Pose Espasandín, 14,52.  
D.<sup>a</sup> Venancia Grillo, 5,14.  
D. Antonio Romero Blanco, 4,92.  
D.<sup>a</sup> Manuela Romero Blanco, 4,92.  
D. Segundo Rodríguez León, 3.  
Carlos Selgado, de Juan Forgan y otros, 23,08.  
D.<sup>a</sup> Germe Suárez Paredes, 3,28.  
D. Domingo Pazos, de Agustín Espasandín, 1,53.  
Herederos de Antonio Mayo, de Antonio Negreira Pazos, 7,22.  
Herederos de Santabaya, de Miguel Paredes, 6.  
Herederos de Francisco Calvo, de Jacobo Negreira y otros, 3,72.  
Hospital de Santiago, de Salvador Ameljeiras y otros, 3,06.  
D. Inocencio Lela, 24,58.  
José Amarelle, de Alonso Blanco, 7,64.  
D.<sup>a</sup> Manuela Patiño, de Agustín Espasandín, 8,20.  
Mitra Arzobispal, de Juan Forján, 3,92.  
D. Pedro Oreiro, 2,81.  
Rafael Casal, de Manuel Lema, 10,70.  
Ramón Casas, de Pedro Martínez, 5,14.  
Simón Romero, de Juan Otero, 5,24.  
Testamentaria de García Pau, 7,96.  
D.<sup>a</sup> Vicenta Núñez Mouro, 3,82.  
Desconociéndose actualmente el domicilio de los anteriores deudores, si éstos han fallecido quienes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes afectos á las Contribucio-

nes en descubiertos, los dueños que hoy sean de dichos bienes y quienes sobre éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se les notifican las providencias referidas al principio y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia recaudadora de esta villa, sita en la calle de Negreiros, número 14, á satisfacer las cuotas mencionadas y las que se vayan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en los expedientes de ejecución, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les constatará rebelde, parándose el perjuicio á que haya lugar, llevándose á cabo el embargo y venta de rentas, bienes y derechos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Negreiros á 30 de Diciembre de 1912.—Victor Fernández.—V.º B.º: El Recaudador, Jesús Mariño. P—5

### Recaudación de contribuciones de la zona de Pueblanueva.

#### Contribución urbana.—Varios años.

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Fernández Sánchez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Fernández Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en Pueblanueva, sita en la calle del Hospital, número 5, que linda por derecha, con otra de Juan Alonso López Izquierdo; con casa del Hospital, y espalda, con la de Gregorio Sánchez Sierra.

En Pueblanueva á 20 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4638

### Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1912 y atrasos, del pueblo de Vidreras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los

cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

María Bou Juliá, 3,71 pesetas.  
Francisca Daitra y otro, 2,87.  
Francisca Daitra y José Campa, 2,97.  
Juan Costa Carreras, 1,78.  
Francisco Comas Tebo, 5,94.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vidreras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, á 9 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón. P—4636

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústicos, correspondiente al año 1912 y atrasos, del pueblo de Hostalrich, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Francisco Negro Mansó, 4,41 pesetas.  
José Tusell Codina, 3,82.  
Salvador Patle, 2,21.  
Baudilio Mir, 3,60.  
José Massaguer, 2,15.  
Antonio Rovira, 4,46.  
Francisco Ubach, 5,60.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Hostalrich, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 9 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón. P—4639

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Santiago.

D. Antonio Rúa Rivadulla, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, en este término municipal, correspondientes al cuarto trimestre del año actual y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 del corriente por el Recaudador Agente de dicha zona, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Domingo Moure Quejado (mayor), 45,53 pesetas.  
Jacobo Moure Quejado, 18,39.

Ignorando los el domicilio de los anteriores deudores, caso de haber fallecido éstos, quésese con sus herederos, si unos ú otros enajenaron los bienes y derechos sujetos á la Contribución en descuberto, los adquirientes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que, con respecto á los mismos, les correspondía alguna participación, á todos, en cumplimiento á lo que preceptúa la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus artículos 66 y 142, se les

noticia la indicada providencia, y al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas, satisfagan en la oficina recaudadora en esta ciudad, Pisueta del Instituto, 11, bajo, las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar las que vengan en lo sucesivo, recargos de apremio, costas causadas y que se causan, y gastos legales de los procedimientos ejecutivos, que se seguirán en rebeldía, si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y con el fin de que el presente se publique en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago á 28 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Antonio Raa. P—48

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tortosa.**

*Contribución territorial rústica.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912.*

D. Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.<sup>a</sup> Teodora Vidal Pérez, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma que, con fecha 4 del mes actual, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta á la deuda incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Amposta á 7 de Enero de 1913.—El Agente, Andrés Celma. P—39

*Utilidades préstamos.*

*Años 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912.*

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivas los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Edilometro y Juan Solé Brull, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha de hoy, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta á la deuda incluida en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa á 7 de Enero de 1913.—El Agente, José Blanch. P—50

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivas los débitos á favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo por débitos de la Contribución rústica del año 1910, he dictado, con fecha 4 del actual, lo siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Ribas Aixendrés sus descubiertas que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y inmuebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 del actual mes, y hora de las once en el local de las oficinas de esta Recaudación, sito en la calle de Campañones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercias partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y así mismo al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una heredad en la partida del Coll del Abbe, sección 61, número 25, de extensión una hectárea 12 áreas 33 centímetros, plantada de olivos; finca: Norte, José Adán; Sur, José Acas; Este, Juan Ribas, y Oeste, Sobanías Aixendrés; capitalizada en 800 pesetas.

Se halla afectada á una hipoteca para garantizar un préstamo de 759 pesetas, en fa-

vor de D. Agustín Ardit Masari, más la cantidad fijada para intereses y costas.

2.<sup>o</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto, la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, estén de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la cobracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de las fincas que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido, y precio de la adjudicación.

6.<sup>o</sup> Que al hecho de no pedirse últimamente la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tortosa, 7 de Enero de 1913.—El Agente, José Blanch. P—51

**Agencia ejecutiva de la zona de Villajoyosa.**

*Término de Sella.—Contribución rústica. Años 1907 á 1911 y primero y segundo trimestres de 1912.*

D. José Pió Giner, Agente recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por el concepto, período de tiempo y pueblo expresados, contra D. Ramón Orquín Ferrer, D. H. Gerardo Cordá Orts, D. Salvador Cordá Lloret, D. Francisco Garofa Migual, D. Jaime Climent Ortiz, D. Antonio Ben Pla, D. José Sara Giner, doña Juana Cortá Pió, D.<sup>a</sup> Teresa Cordá Pió, D. Vicente Soler Ortiz, D. Vicente Garofa Garofa, D. Pedro Giner Climent, D. Manuel Abonad y Climent, D. Francisco Urric Esquerdo, D. Felipe Linares Pérez, D. José María Guer Herrero, don José Cordá Cordá, D. Vicente Lloret Lloret y D. Bartolomé Pérez Lloret, he tenido efecto el embargo del inmueble que á continuación se describe, de la propiedad de dichos deudores.

Un monte denominado Peña de la Sabatera, en este término de Sella, á dos kilómetros de la población, de cabida 128 hectáreas, equivalentes á 276 jornales, medida del país; lindantes por Norte, tierras yermas ó cultivadas de Rosa Buades Sider, Ramón Orquín Orquín, herederos de Lorenzo Pió Climent, Jaime Ortiz Domenech, Marcelino Cordá Garofa, monte óster de Pedro Giner Climent y de Ramón Orquín Ferrer; Sur, tierras yermas ó cultivadas de Ramón Balló Pérez, herederos de Isidoro Garofa Buades, herederos de Ramón Orquín Ferrer, herederos de Jerónimo Arenal, don Bartolomé Lloret, herederos de Carlos Cordá Morales, los de Salvador Cordá Pérez, D. Jerónimo Cordá Giner y otros; Este, término de Benimantell, y Oeste, monte de D. Ramón Giner Cordá, Cova dels Corpa y barranco que le sigue hacia

el Sur, hasta tropezar con tierras yermas ó cultivadas.

Antes lindaba: Este, término de Benimantell y Antonio Oantó; Norte, tierras de Jaime Oiment, Salvador Cerdá y otros; Poniente, cerca de la Oorna, y Mediodía, Miguel García, Ramón Orquía y otros.

Sus productos son pastos buenos para el ganado, compuestos de tomillo, hojas y otras hierbas.

La atraviesan dos veredas que parten: la una del punto llamado Les Cherecas, que continúa por el Runal de la Moa; y se dirige al barranco de Tagarina, llegando al Mediodía, con los herederos de Ramón Orquía, y por Norte, con tierras yermas ó cultivadas de los herederos de José Buedes; y la otra principia en el Pá del Divino, al Mediodía del monte, lindando con los herederos de Jaime Oiment y se dirige al barranco de Tagarina, en donde linda, por el Norte, con dichos herederos de Jaime Oiment.

Y comoquiera que han fallecido algunos de los citados deudores y se ignora el domicilio de otros, he acordado que para los efectos de notificación en forma á todos, excepción hecha de D. Honorato Cerdá Ors, D. Bartolomé Pérez Lloret y D. Antonio Bou Piz, cuyos domicilios son conocidos, se publique y fije el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y título público de costumbre de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sella, 29 de Noviembre de 1912.—José Picó. P—54

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Palencia.

D. Demetrio Casas Ferreras, primer Teniente Alcalde, en funciones del Alcalde constitucional Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el orden 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, de 27 de Febrero de 1912, han sido incluidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el Reemplazo ordinario del Ejército, correspondiente al año actual, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su residencia ó paradero, así como la de sus respectivas familias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que á la hora de las once del domingo 26 del mes que sigue, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento y sucesivas operaciones de sorteo (16 de Febrero) y clasificación que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, pues de no verificarlo, se acordará la declaración de prófugos, según estatuyen los artículos 101 y 107 de la mencionada ley, con las consiguientes responsabilidades.

Menos que se citan, como nacidos en Palencia.

Alejandro González Peral, hijo de Agustín y Ezequiel, nació en Palencia el 28 de Marzo de 1892.

Antonio Gonzalo Casas Olivarrieta, de Celso y Esperanza, el 25 de Noviembre. Bernardo Sánchez Piquero, de Cándido y María, el 13 de Febrero.

Eulogio Ramiro Díaz Torres, de Martín y Amalia, el 11 de Marzo.

Félix Ramos Ruiz, de Abdón y Ulpiana, el 2 de Mayo.

Fernán Agüero París, de Pedro y Juana, el 9 de Junio.

Florencio Rodríguez Villafrauta, de Saturnino y Juliana, el 23 de Mayo.

Galo Brea Fernández, de Saturnino y Galo, el 22 de Febrero.

Ignacio Bermijo Andrés, de Lorenzo é Isabel, el 1.º de Febrero.

Juli Antonio Fernández Gómez, de Segundo y Modesta, el 27 de Mayo.

José Norat Alonso, de Manuel y Antonio, el 23 de Marzo.

Luis Pérez Ramos, de Leoncio y Julia, el 23 de Diciembre.

Mariano Díez Campo, de Mariano y María, el 2 de Junio.

Nemesio Gilino Fontanil, de Basilio y Agustina, el 20 de Febrero.

Pablo Eusebio Ruiz Madrid, de Pablo y Pilar, el 26 de Septiembre.

Restituto Martín Rebolter, de Tomás y Modesta, el 25 de Mayo.

Robustiano Cortezón Romero, de Eustasio y Rosalía, el 24 de Mayo.

Rafael Guerra Clemente, de Juan y Estrella, el 3 de Septiembre.

Vicente Teodomiro Mata de la Riva, de Vicente y Paula, el 30 de Julio.

Valentín Abas García de los Ríos, de Práxido y Natávil, el 25 de Octubre.

Palencia, 9 de Enero de 1913.—Demetrio Casas.—El Secretario, Narciso Vázquez Rodríguez. M—45

Alcaldía Constitucional de Salinas de Medina.

D. Ambrosio Anguita, Alcalde constitucional de Salinas de Medina, partido de Medina del Campo, provincia de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Arcadio Utrilla Alonso, que nació en esta pueblo el 14 de Julio de 1892, hijo de Arcadio y Librada, y el mozo Ramón Chamorro Moreno, que nació en este pueblo el 30 de Agosto de 1892, hijo de Caladonio y Vicenta; cuyos mozos y padres se suscribieron de éste hace más de diez años, y se ignora el paradero de ellos; se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 26 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, por estuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer las parará el perjuicio á que haya lugar.

Salinas de Medina, 8 de Enero de 1913. El Alcalde, Ambrosio Anguita. M—47

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad civil de Obligacionistas de la Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.

Como representante de la Sociedad civil de Obligacionistas de la Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, convoco, con arreglo al artículo 9.º de los Estatutos, publicados en la GACETA DE MADRID número 101 de 10 de Abril de 1912, á Junta general el día 1.º de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, Paseo de Re-

coletos, número 10, con los dos objetos siguientes:

1.º Facultar á los representantes de la Sociedad para que perciban del Estado las cantidades que éste ha de entregar en concepto de garantía de interés del 5 por 100 concedido por la ley de 14 de Enero de 1909 á los Ferrocarriles secundarios de Palencia á Villalón y Medina de Rioseco á Villafra.

2.º Para el nombramiento de un Representante de la Sociedad en la vacante de D. Juan Ogheon.

Los Obligacionistas deberán depositar sus títulos, por lo menos cinco días antes de la fecha del 25 del corriente.

En Madrid, en las cajas del Banco Español de Crédito.

En Bilbao, en las cajas del Banco de Vizcaya.

Y en Barcelona, en la de los Sros. Arques-Garí.

Madrid, 8 de Enero de 1913.—León Ochoa. X—52

Banco de España. Pamplona.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 1.362, de tres acciones del Banco de España, números 139.340 á 342, importante pesetas nominales 1.500, expedido con fecha 13 de Diciembre de 1891, á favor de D.ª Juana Urzaizqui y Urzaizqui, cañada con don José Ladrada, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del 12 del actual, fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 28 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Manuel Moreno. X—51

Compañía del Puerto de Águilas.

A partir del día 20 del presente mes de Enero, de diez á doce de la mañana, en el domicilio de esta Compañía, calle de Vetaquez, número 53, tercero izquierdo, se procederá al pago del cupón número 16 de las Obligaciones de primera hipoteca, á razón de 10 pesetas por cupón, menos los impuestos correspondientes, que ascienden á 0,53 pesetas por cupón.

Madrid, 10 de Enero de 1913.—El Director Gerente, Ignacio Aranzaz. X—54

Banco Hispano-Americano.

Habiéndose extraviado el resguardo transmisible número 1.214, expedido en 12 de Noviembre de 1912, á favor de la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, comprensivo de 22 cédulas á por 100 del Banco Hipotecario de España, números 22.590, 22.591, 29.230, 64.583 al 64.688, 64.723, 64.979, 64.980, 67.091, 73.807 al 73.813, 110.435 y 110.436, se anuncia por segunda vez á los efectos del artículo 71 de los Estatutos de este Banco.

Madrid, 8 de Enero de 1913.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—2492

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra," Paseo de San Vicente, núm. 20.

